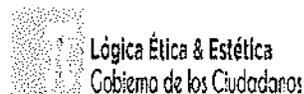




Proceso: <b>DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL</b>		No. Consecutivo D.A.
Subproceso: <b>OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL</b>	Código o Gener al 1020	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1020-73,04



## NOTIFICACION POR AVISO

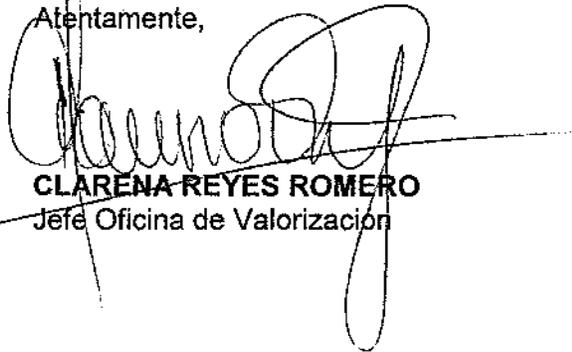
Art. 69 CPACA-Ley 1437 de 2011

El Municipio de Bucaramanga por intermedio de la **OFICINA DE VALORIZACION**, en ejercicio de las facultades legales y constitucionales delegadas mediante Decreto 023 del 24 de Febrero de 2014 dando cumplimiento al Art. 69 de la Ley 1437 de 18 de Enero de 2011 que expide el **CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente... (...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.", ante la imposibilidad de notificar **personalmente** la resolución: MU-090 del 07 de junio de 2017, situación prevista en el Art. 67 del C.P.A.C.A, procede a dar aplicación al Art. 69 del CPACA- **NOTIFICACION POR AVISO** del acto administrativo relacionado, así:

PREDIO	DIRECCION	No. RESOLUCION
010101000011000	K 18 31 34 40 42 BR CENTRO	MU-094 DEL 15 DE JUNIO DE 2017

Se anexa al presente aviso la Resolución MU-094 del 15 de Junio de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO"; entendiéndose surtida la presente notificación al finalizar el día siguiente al de la des fijación del presente aviso.

Atentamente,



**CLARENA REYES ROMERO**  
Jefe Oficina de Valorización

Proyectó: Constanza Viviana González Román  
Abogada CPS

## RESOLUCIÓN MU-094 (Del 15 de junio de 2017)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO".**

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de la OFICINA DE VALORIZACION, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto 023 del 24 de febrero de 2014, y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Distribuidora 0674 del 10 de Octubre de 2013, distribuye e irriga por el sistema de Valorización, el proyecto general "PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD".

Que el 26 de mayo de 2017, mediante radicado No. 027967, **CARLOS GENTIL ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.258.589 y **LEONIDAS MENESES SANTAMARIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.248.220 en calidad de propietario del predio No. 010101000011000, ubicado en la K 18 31 34 40 42 BR CENTRO de esta ciudad, presentó ante la oficina de valorización solicitud de: "(...) *revisión del gravamen de valorización de acuerdo con la modificación realizada en el avalúo por parte del IGAC. De acuerdo (Sic) a la Resolución No. 68-001-0300-2017 (...)*".

Que en el anexo 1 de la Distribución establece que el predio mencionado registra los siguientes factores: **USO: LOTE; ÁREA DE TERRENO: 345 mts<sup>2</sup>; AREA CONSTRUIDA: 925 mts<sup>2</sup>; avalúo 1,0, estrato 2.**

Que verificado el "SGV" Sistema de valorización se evidencia que el predio referido fue liquidado con el **USO: LOTE**, asignándole un gravamen por valor de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$22.858.587,00)**, adicionalmente se registra, que mediante factura No. 462699, el propietario cancela en el banco **SUDAMERIS** el 25 de mayo de 2017 el valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$10.390.502,00)**, por concepto de contribución de valorización, quedando un saldo por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA YTRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE (\$12.283.827,00)**.

Que la Resolución No. 68-001-0300-2017 del 20 de abril de 2017, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, conlleva a que la característica del **USO** del predio No. 010101000011000, ubicado en la K 18 31 34 40 42 BR CENTRO de esta ciudad, ha cambiado, pasando de **USO de LOTE a USO: COMERCIAL**.

## RESOLUCIÓN MU-094 (Del 15 de junio de 2017)

### CONSIDERACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Que en aras de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, a través de un funcionario de la Administración Municipal, la Oficina de Valorización, realizó visita técnica el día 12 de junio de 2017 al predio No. 010101000011000, ubicado en la K 18 31 34 40 42 BR CENTRO de esta ciudad, donde consta: "(...) *En el predio con nomenclatura K 18 31 34 funciona mueblería de nombre "Jrs"; en el predio con nomenclatura K 18 31 40 funciona el hotel "Magestic Inn" de 3 pisos más terraza y el predio K 18 31 42 funciona como restaurante (...)*". Documento que forma parte integral del presente acto administrativo y que sirve como fundamento para determinar el uso del predio.

### CONSIDERACIONES DE LA DECISIÓN

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo tercero del C.P.A.C.A., refiere que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad; determinando que en desarrollo del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, estableciéndose que podrán sanearse las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa y en especial en garantía del acatamiento, aplicación y preponderancia ineludible de los principios rectores.

El Artículo 53, numeral 6 del Acuerdo 061 del 17 de diciembre de 2010 del Estatuto de Contribución de Valorización del municipio de Bucaramanga, la Administración municipal, puede modificar el " (...) *uso del inmueble que varía las circunstancias que dieron origen al tratamiento especial, durante el periodo definido para el recaudo del acto administrativo recaudador*".

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACCEDER A LAS PRETENSIONES DEL SOLICITANTE** por los motivos expuestos en el presente proveído, respecto al predio No. 010101000011000, ubicado en la K 18 31 34 40 42 BR CENTRO.

## RESOLUCIÓN MU-094 (Del 15 de junio de 2017)

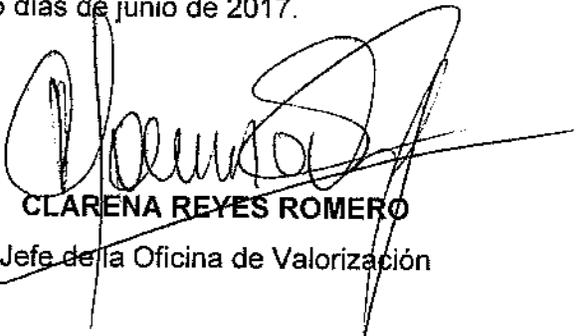
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modifíquese **EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCION 0674 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013, LIBRO GENERAL DE CONTRIBUCIONES - ANEXO 1**, respecto al USO del predio No. 010101000011000, ubicado en la K 18 31 34 40 42 BR CENTRO, pasando de **LOTE** a **COMERCIAL**, conforme a la Resolución No. 68-001-0300-2017 del 20 de abril de 2017, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y, a los resultados de la visita técnica del 12 de junio de 2017, documento que forma parte integral del presente proveído.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notifíquese en las formas y términos establecidos en el Art. 51 del Acuerdo Municipal 061 de 2010, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 y siguientes del C.P.A.C.A al propietario del predio No. 010101000011000, ubicado en la K 18 31 34 40 42 BR CENTRO.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente Acto Administrativo, procede el **RECURSO DE REPOSICION** ante quien profirió la decisión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación en forma escrita conforme lo señala el art. 74 del C.P.A.C.A.

Dada en Bucaramanga a los 15 días de junio de 2017.

Notifíquese y Cúmplase,



**CLARENA REYES ROMERO**  
Jefe de la Oficina de Valorización

Proyectó: Constanza Viviana González Román  
Abogado (CPS)